

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN

“SERVICIO DE PATROCINIO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA ASUMIR LA DEFENSA LEGAL E INTEGRAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, EN TORNO AL PROCESO QUE SE SIGUE POR EVENTO DE FRAUDE”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : BANCO DE LA NACIÓN
RUC N° : 20100030595
Domicilio legal : AV. JAVIER PRADO ESTE 2499, SAN BORJA.
Teléfono: : 01- 519 2000, ANEXO 95662
Correo electrónico: : ediazg@bn.com.pe; 2662005@bn.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Contratación Directa, se realiza en atención a la Resolución de Gerencia General N°020-2023-BN/2000 de fecha 13 de abril de 2023 y tiene por objeto la contratación del “Servicio de Patrocinio en Derecho Penal y Procesal Penal para asumir la defensa legal e integral del Banco de la Nación, en torno al proceso que se sigue por evento de fraude” que comprende:

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 193-2023-BN/5500 el 10 de abril del 2023.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 20-2023-BN/2000, de fecha 13 de abril de 2023, se aprobó el procedimiento de selección para la Contratación Directa del “Servicio de Patrocinio en Derecho Penal y Procesal Penal para asumir la defensa legal e integral del Banco de la Nación, en torno al proceso que se sigue por evento de fraude”

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados (Recursos propios)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la prestación se inicia desde el día siguiente de suscrita el Acta e Instalación del Servicio y se extiende hasta la conclusión definitiva del/los proceso/s, sea por sentencia/s o resolución/es de última instancia con autoridad de cosa juzgada e incluye la etapa de ejecución de sentencia/s para el agotamiento de la recuperación de la reparación civil.

El AIS se suscribirá dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de firmado el contrato

1.9. INVITACIÓN

La invitación se realizará por correo electrónico al proveedor que cumplió con los Términos de Referencia y que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 20-2023-BN/2000 de fecha 13 de abril de 2023.

1.10. BASE LEGAL

- LEY N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante **el Reglamento**.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Código Civil y normas Concordantes
- Ley N° 30353 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI)
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del proceso de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTA

La oferta se presentará en físico de manera presencial en Av. Javier Prado Este N° 2499 – Distrito San Borja – Dpto. de Lima (piso 16 – Subgerencia de Compras) en el Horario de 08:30 am. A 17:30 pm.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Se presentará una (1) oferta dirigida a la Subgerencia de Compras de la Gerencia de Administración y Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Banco de la Nación a cargo de la **Contratación Directa N° 003-2023-BN**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.3.1. Documentación de presentación obligatoria

2.3.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)
- f) El precio de la oferta en Soles (S/). Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 5**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del representante legal.
- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹. (**Anexo N° 8**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado².
- Estructura de costos³. De ser el caso.
- Declaración Jurada de conocer que EL BANCO es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (Anexo N° 09).
- Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) (Anexo N° 10).
- Documentación según lo solicitado en el numeral III de los TDR “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Trámite Documentario de la Oficina Principal del Banco de la Nación, sito en calle Arqueología N° 120 – San Borja – Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos Parciales según los porcentajes que se detallan:

Primera Etapa-Primer pago:

¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

³ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Con la presentación de un informe integral de análisis, diagnóstico y estrategia de defensa del caso.....20%
Del monto total del servicio

Segunda Etapa:

Con la conclusión de investigación preliminar (la misma que se acredita con disposición de conclusión de investigación preliminar o de formalización de la investigación preparatoria, en todos los procesos que se hayan generado.....10%
Del monto total del servicio

Tercera Etapa:

Con la conclusión de la investigación preparatoria en todos los procesos que se hayan generado.....10%
Del monto total del servicio

Cuarta Etapa:

Con la emisión de sentencia de primera instancia favorable al BN (entiéndase para todos los procesados), en el proceso o en todos los procesos de existir más de uno.....10%

Del monto total del servicio

Quinta Etapa:

Con la conclusión definitiva del/los proceso/s penal/es, y en el caso de existir mas de un proceso con la conclusión definitiva del último proceso⁴.....45%

Del monto total del servicio

Sexta Etapa:

Con la conclusión del proceso de ejecución de sentencia, entiéndase agotadas las acciones para el pago de la Reparación Civil en todos los procesos de existir más de uno.....5%

Del monto total del servicio

Estipulaciones adicionales:

- Si solamente existiera un solo proceso, y el resultado es desfavorable al BN, en la segunda, tercera o cuarta etapa no se efectuará el pago de esta, ni de las siguientes etapas.
- Si existiera más de un proceso penal, si todos concluyeran con resultado desfavorable al BN, en la segunda, tercera o cuarta etapa no se efectuará el pago de esta, ni de las siguientes etapas.
- Si concluyeran todos los procesos definitivamente con resultado favorable al BN, en la cuarta etapa, el contratista tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a esta etapa, más el importe de la siguiente etapa, vale decir, a la percepción del total de la contraprestación económica restante, excepto la sexta etapa la cual está condicionada al agotamiento de las acciones para el pago de la Reparación Civil.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

⁴ En el caso de existir un solo proceso el proceso debe ser favorable para el pago. De haber mas de un proceso al menos uno debe concluir con resultado favorable al BN para el pago.

contar con la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Subgerente de Compras – Gerencia de Administración y Logística.
- Informe de la Jefatura de la Sección Procesos Judiciales y Administrativos con la Jefatura de la Subgerencia Asuntos Procesales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de Conformidad

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Banco de la Nación, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2499, Primer Piso - Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 08:30 Horas a 16:30 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

DETERMINACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

"Servicio de Patronaje en Derecho Penal y Procesal Penal para asumir la defensa legal e integral del Banco de la Nación, en torno al proceso que se sigue por evento de fraude".

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio está orientada, a la ejecución de acciones que contribuyan a una defensa integral, eficiente y eficaz de los intereses del Banco de la Nación (en adelante BN), que implica coadyuvar, delinear y ejecutar las estrategias legales y la actividad procesal en torno del/los proceso/s penal/es, así como lograr la sanción de los responsables, además de disuadir de cualquier acto de corrupción futura en los trabajadores del BN, así como mejorar la imagen y reputación de esta institución.

3. VINCULACIÓN CON EL OBJETIVO META DEL POI

4: Mejorar la experiencia del cliente.

4. ANTECEDENTES

4.1 Los hechos relacionados a la presente contratación, se originaron a razón de las comunicaciones cursadas por la señora Nérida Luzmila Harbauer Bahamonde de Goepfert, indicando que no habría solicitado al Banco de la Nación la emisión del duplicado Certificado de Depósito Judicial (CDJ) N° 2005006000212, así como tampoco la liquidación del duplicado emitido, y mucho menos el cobro del cheque de gerencia que se originó dicha liquidación.

4.2 De la investigación realizada por las áreas internas del BN se ha evidenciado que los documentos con los cuales se requirió el pedido de emisión de duplicado y liquidación, presuntamente suscritos por la señora Nérida Luzmila Harbauer Bahamonde de Goepfert, habrían sido falsificados, al igual que la denuncia por pérdida que se presentó como sustento al pedido de la emisión del duplicado, la cual no fue verificada por personal de la Sección Depósitos Judiciales y Administrativos, que efectuó el trámite de dichos documentos, sino que además fue quien instruyó a la agencia "Oficina Principal" para la entrega del cheque de gerencia a una tercera persona.

4.3 Cabe señalar que, el duplicado del CDJ se emitió sin que se haya cumplido los requisitos establecidos en la normativa interna, como es la Resolución Administrativa o Judicial que determine de forma imperativa la emisión de un duplicado del CDJ, sino por el contrario, se emitió el mismo con la sola presentación de una carta simple, donde se ha verificado que la firma de la solicitante sería falsificada, al igual que la denuncia policial presentada como sustento del pedido.

4.4 De otro lado, se ha logrado establecer que personal de la Sección Depósitos Judiciales y Administrativos, habría gestionado y liquidado otros CDJ, donde no se habría presentado la documentación que se requiere según normativa interna; sino que además la documentación presentada para el trámite habría sido falsificada o adulterada.



4.5 En consecuencia, con los indicios encontrados, el BN procedió a poner de conocimiento los hechos ante el Ministerio Público a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes contra los que resulten responsables, los mismos que vienen siendo investigados ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-458-0.

4.6 Ello, sin perjuicio de continuar con las Investigaciones Internas a fin de identificar si existen más casos, o más personas involucradas en la comisión de los hechos delictivos.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Del contexto señalado, resulta necesario y urgente concretar la contratación del servicio legal mencionado para asumir la defensa del proceso penal aludido, en el estado en que actualmente se encuentra (Investigación preliminar) hasta su conclusión definitiva con la expedición de sentencia firme y con autoridad de cosa juzgada, y del agotamiento de las acciones para la recuperación de la reparación civil que directo o indirectamente se ordene a favor del BN.

La complejidad y especialidad del servicio obedece al alto grado de complejidad que presenta lograr el encauzamiento de los hechos materia de la investigación, así como asegurar la más amplia defensa del BN en el proceso que le permita de un lado condenar a los responsables y, de otro, la recuperación de la reparación civil respectiva.

Teniendo en cuenta la implicancia del proceso tanto en lo económico como en lo reputacional (imagen), y a fin de minimizar el riesgo inherente al mismo se requiere contratar un servicio de patrocinio conformado por un equipo integrado por profesionales experimentados y especializados en de derecho penal y procesal penal y en los delitos de corrupción de funcionarios y conexos.

6. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada

Precisa indicar que la Entidad asumirá los gastos derivados de la prestación del servicio, tales como aranceles judiciales y/o tasas, cédulas de notificación, además, los costos correspondientes a los servicios de los órganos de auxilio judicial o análogos, debidamente acreditados¹.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

7.1 Descripción del servicio a contratar

Servicio de Patrocinio en Derecho Penal y Procesal Penal para asumir la defensa del Banco de la Nación, ante el Ministerio Público y Poder Judicial, en torno a los investigaciones que existan y que puedan existir por los presuntos actos de corrupción ocurridos en la Sección Depósitos Judiciales y Administrativos y algunas agencias de Lima relacionados a la emisión y liquidación de Certificados de Depósitos Judiciales y Administrativos y otros.



¹ No se encuentran comprendidas las copias, impresiones y los gastos por movilidad

DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL
El servicio comprende todas las investigaciones penales generadas y que se puedan generar en relación con la rectificación de datos, emisión de duplicados y liquidación de Certificados de Depósitos Judiciales en los que no se haya cumplido la normativa interna y/o con presentación de documentación falsificada o adulterada, en los que se encuentre comprendidos funcionarios y trabajadores de la Sección Depósitos Judiciales y Administrativos, y agencias del BN.	(01) Evento de fraude.

7.2 Actividades y Obligaciones

Del Contratista:

- 7.2.1 Diseñar el informe integral de estrategia de defensa más adecuada para el BN, destacando las fortalezas y debilidades de su posición en la investigación penal en curso, así como perfilar las líneas de acción que se deben adoptar.
- 7.2.2 Elaborar y presentar los informes que sean solicitados en los plazos que se establezcan (2), los que podrán estar relacionados al diagnóstico, evaluación, estrategia de defensa y/o recomendaciones.
- 7.2.3 Ejercer la defensa del BN en el/los proceso/s penal/es que se generen como consecuencia del evento de fraude descrito, cualquiera sea la condición o situación en la que se encuentre al interior de dicho proceso, agotando todas las gestiones y medios procesales para lograr la plena identificación, individualización y condena de los responsables, a efectos de estar en aptitud de reclamar contra éstos el pago de la reparación civil, sea como parte agraviada o perjudicada del delito. Se incluye también el ejercicio del pedido de acumulación de denuncias/procesos cuando ello sea legalmente factible por razones de conexidad de acuerdo a la norma procesal vigente.
- 7.2.4 Ejercitar las acciones de defensa procesal y patrocinio con la adecuada diligencia, dentro de los términos y plazos previstos por las respectivas normas legales sustantivas, procesales y mandatos judiciales, sujetándose a las reglas de la ética profesional. En ese sentido, deberá:
 - Elaborar y presentar oportunamente los escritos y recursos a través de los diversos mecanismos que se establezcan, sean físicos o virtuales a través de correo electrónico, mesa de partes electrónica, etc., que sean necesarios ante cualquier instancia judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional, a efectos de impulsar el proceso y asegurar la eficaz y eficiente defensa del BN.
 - Solicitar el uso de la palabra e informar oralmente (presencial o virtual) ante cualquier instancia del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional, exponiendo los alegatos y argumentos de su defensa y presentándolos por escrito.
 - Intervenir en las audiencias/diligencias programadas por el Poder Judicial, Ministerio Público o Policía Nacional, formulando los interrogatorios necesarios en sujeción a lo previsto por la norma procesal vigente.



(2) El plazo que se otorgará al Contratista no será menor a veinticuatro (24) horas.



- Solicitar y acceder a entrevistas con los magistrados del Poder Judicial o representantes del Ministerio Público de manera presencial o virtual, de ser el caso, con el propósito de exponer las razones fácticas y jurídicas de la posición de defensa del BN.
 - En la etapa de ejecución de sentencia, encargarse de la recuperación del monto de la reparación civil y de los importes sustraídos o apropiados, así como de la indemnización impuesta.
- 7.2.5 El ejercicio de las acciones de patrocinio comprende la realización de cualquier otro acto y/o presentación de documentos que se requiera para la correcta defensa de los intereses del BN. Asimismo, incluye la defensa del BN en el cuaderno principal del proceso y en cualquier cuaderno incidental derivado de medidas cautelares y/o de coerción procesal previstas la Sección Tercera del Libro Segundo del Código Procesal Penal, hasta la conclusión definitiva del proceso.
- 7.2.6 Deberá ejercer estas obligaciones, en estrecha coordinación y de acuerdo a los lineamientos o instrucciones impartidos por el personal autorizado del área usuaria.
- 7.2.7 Constituye especial obligación dar el impulso procesal de modo permanente, a efectos de evitar la dilación innecesaria del proceso. En tal sentido, la labor a su cargo estará orientada a la obtención del resultado favorable para el BN en el menor tiempo posible, para lo cual deberá informar permanentemente al área usuaria sobre el avance del respectivo del proceso.
- 7.2.8 Mantener los falsos expedientes en formato físico y/o virtual completos y actualizados del proceso que es materia del presente contrato, así como entregar copia de cada documento que se encuentre dentro del mismo al área usuaria, cuando sean requeridos, así como mantener vigente el registro e ingreso de cada acto procesal al sistema informático al que el BN le dará acceso Asimismo deberá hacer entrega de los falsos expedientes que obran en su poder al culminar el proceso. Si el falso expediente judicial es en formato virtual, el contratista deberá entregar copia de todos los archivos digitalizados, cuando el proceso judicial haya concluido.
- 7.2.9 Elaborar y presentar informes extraordinarios en formato físico y virtual cuando así le sean requeridos por los funcionarios autorizados del área usuaria. Se incluye dentro de esta obligación, la exposición oral ante el Directorio y Gerencia General del BN, de ser el caso.
- 7.2.10 Atender dentro del plazo establecido por Ley, por el órgano externo solicitante o por el BN los requerimientos de información (Informes PCM, MEF, SBS, FONAFE, CGR, etc.), sea en formato físico o virtual.
- 7.2.11 El Contratista proporcionará al BN al día siguiente de suscrita el contrato un correo electrónico a fin de efectuar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución del contrato. El citado correo electrónico no reemplaza las notificaciones establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- 7.2.12 Proporcionar en el acto de suscripción presencial o virtual del Acta de Instalación del Servicio (en adelante, el AIS) un correo electrónico al BN a fin de efectuar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución del contrato; dejando constancia que el uso del citado medio de comunicación electrónico no reemplaza a las notificaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Juan Carlos
Balcázar
González
Gerencia Legal



María del Carmen
Rodríguez
Gerencia Legal



Evelyn
Gerencia Legal



María del Carmen
Rodríguez
Gerencia Legal

- 7.2.13 Asistir y participar de las reuniones de trabajo a las que son convocados en razón de los procesos y/o procedimiento a su cargo; así como, aquellos que se realicen con algunas de las contrapartes en los mismos y en la cual se requiera su apoyo legal.
- 7.2.14 Contar con las herramientas tecnológicas necesarias para participar en las audiencias virtuales y presentación de escritos electrónicos, conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por el Poder Judicial y el Ministerio Público.
- 7.2.15 En igual sentido, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 103-2020-EF y demás normas complementarias, el contratista en lo concerniente a la prestación del servicio de patrocinio procesal objeto del presente contrato, deberá sujetarse a todos los protocolos y procedimientos establecidos, sin excepción alguna, por las instituciones que conforman el Sistema de Administración de Justicia; además, los que establezca el BN.

7.3 Recursos a ser provistos por el proveedor y la Entidad

7.3.1 Recursos del proveedor

- A. El postor deberá proponer un equipo de defensa penal y procesal penal, integrada por profesionales experimentados y especializados en delitos de corrupción de funcionarios y conexos, de como mínimo tres (03) abogados, los cuales serán considerados **Personal Clave**, del cual uno de ellos será el jefe del equipo quien se encargará de coordinar con el BN los aspectos relacionados con el patrocinio procesal de acuerdo al siguiente detalle:

Personal Clave

Cargo	Formación	Experiencia	Actividades
Jefe de equipo	Título Profesional de Abogado	Quince (15) años en patrocinio y asesoría procesal en materias de Derecho Penal y/o Procesal Penal en delitos de corrupción de funcionarios.	Realizar análisis de los actuados y diligencias que se realicen a lo largo del proceso a fin de instruir la estrategia a seguir por parte de los miembros de equipo. Supervisar el cumplimiento de los miembros de equipo de las acciones conducentes a la defensa del Banco.
Miembro de Equipo (1)	- Título Profesional de Abogado. - Maestría en Derecho Penal	Siete (07) años en patrocinio en Derecho Penal y/o Procesal Penal en delitos de corrupción de funcionarios.	Cumplir con las obligaciones propias del servicio en cumplimiento de la defensa del Banco.
Miembro de Equipo (2)	- Título Profesional de Abogado. - Maestría en Derecho Penal	Seis (06) años en patrocinio y/o asesoría procesal en materias de Derecho Penal y Procesal Penal.	Cumplir con las obligaciones propias del servicio en cumplimiento de la defensa del Banco



La experiencia de la capacidad técnica y profesional, así como la experiencia del postor se detalla en los requisitos de calificación.

B. Consideraciones para el personal del equipo propuesto:

- B.1 La experiencia a tomar en cuenta para el personal del equipo propuesto por el postor será considerada desde la fecha de colegiatura, debiendo al efecto indicar dicho dato a la presentación de las propuestas.
- B.2 El postor deberá contar como mínimo con el personal del equipo requerido, sin embargo, ello no impide que pueda asignar mayor cantidad de personal con cualidades iguales a las requerida, a efectos de cumplir con mayor eficiencia y eficacia el servicio a ser contratado, sin costo adicional para el BN.
- B.3 El personal del equipo propuesto, incluido el Jefe de Equipo solo podrá ser reemplazado por causas justificables y aceptadas previamente por el BN. El(los) reemplazante(s) deberá(n) cumplir con igual perfil que el personal sustituido. El pedido de sustitución deberá ser presentado al BN con un plazo no menor de quince (15) días calendarios de anticipación, acreditando documentalmente. El BN emitirá pronunciamiento por escrito en un plazo no menor de quince (15) días calendarios.
- B.4 A la firma del contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar las constancias o certificados de no registrar antecedentes penales ni judiciales, así como de no estar inscritos en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia y derechos Humanos (MINJUS); situación que deberán mantener durante el plazo de vigencia del contrato. De comprobarse en control posterior la transgresión a esta regla ética, el BN estará facultado a aplicar penalidades, y exigir el inmediato reemplazo del infractor; debiendo el sustituto reunir los requisitos y perfiles exigidos en las presentes especificaciones técnicas.
- B.5 La habilitación de los profesionales que integran el equipo deberá ser presentada a la firma del AIS, es decir, al inicio efectivo del servicio, la cual se mantendrá de manera permanente hasta la conclusión del contrato.



3.2 Recursos de la Entidad

- A. Asignar el caso objeto del contrato, actividad que se realizará en la fase de ejecución contractual, debiendo entregar al Contratista el acervo documentario correspondiente a la suscripción del AIS.
- B. Entregar al contratista el acervo documentario correspondiente al caso que asumirá la defensa a la suscripción del AIS.
- C. Realizar el pago oportuno de la contraprestación económica por dicho servicio, el que incluye los tributos; según la forma establecida.
- D. Asumir, cuando corresponda, los gastos derivados de la prestación del servicio, tales como: aranceles judiciales y/o tasas, cédulas de notificación, además, los costos correspondientes a los servicios de los órganos de auxilio judicial o análogos, debidamente acreditados².

No se encuentran comprendidas las copias, impresiones y los gastos por movilidad



7.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

7.4.1 Lugar donde se prestará el servicio

La prestación del servicio a contratar se realizará en la ciudad de Lima.

7.4.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución de la prestación se inicia desde el día siguiente de suscrita el Acta e instalación del Servicio y se extiende hasta la conclusión definitiva del/los proceso/s, sea por sentencia/s o resolución/es de última instancia con autoridad de cosa juzgada e incluye la etapa de ejecución de sentencia/s para el agotamiento de la recuperación de la reparación civil.

El AIS se suscribirá dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de firmado el contrato.

8 Subcontratación

No se permite la subcontratación.

9 Adelantos

La entidad no otorgará adelantos.

10 Seguridad de la Información

- **EL PROVEEDOR** se obliga a adaptar las medidas necesarias para sus trabajadores, representantes o terceros subcontratados que intervengan para el cumplimiento del servicio contratado; cumplan con las disposiciones de seguridad de la información del EL BANCO.
- **EL PROVEEDOR** es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad de **EL BANCO**, involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración y/o uso de **EL PROVEEDOR** o que formen parte del servicio contratado.
- En la etapa de implementación, **EL PROVEEDOR** en coordinación con **EL BANCO** definirán el proceso de cómo se gestionarán los riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con el servicio contratado.

Confidencialidad de la Información

- La presente cláusula tiene como objeto que la información que **LAS PARTES** requieran intercambiar para los fines propios de la presente contratación, en todo momento se sujetará a lo establecido a continuación:
 - a) Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultoras, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de **EL BANCO**, que sea entregada a **EL PROVEEDOR**, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o electrónica; que por sus características le signifique a **EL PROVEEDOR** obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.



- b) **EL BANCO** es propietaria de toda la información confidencial que por razones del alcance del objeto de la presente contratación deba entregar a **EL PROVEEDOR**.
- c) **EL PROVEEDOR** mantendrá en reserva la celebración de esta contratación, así como la información confidencial que reciba de **EL BANCO** durante la vigencia del presente servicio, no pudiendo divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**.
- d) Todos los originales y copias de la información confidencial, empleadas por **EL PROVEEDOR** para la provisión del objeto de la presente contratación, deberá ser devuelta a **EL BANCO** al término del servicio en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de su culminación.
- e) **EL PROVEEDOR** estará autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por **EL BANCO** siempre que este personal esté directamente relacionado a la ejecución del presente servicio, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por **EL PROVEEDOR**, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. **EL PROVEEDOR** será responsable por las infracciones comprobadas por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal de su empresa asignada al equipo designado para la ejecución del objeto del presente servicio.
- f) **EL PROVEEDOR** podrá revelar la Información Confidencial de **EL BANCO** si ella es requerida por las autoridades con facultades legales suficientes para solicitarla o cuando ella sea requerida por los Tribunales competentes, caso en el cual **EL PROVEEDOR** debe dar inmediato aviso a **EL BANCO** y en forma previa a la entrega de la información, a fin de que **EL BANCO** adopte las medidas que sean procedentes para impedir la divulgación de la información o minimizar el impacto que la divulgación pudiera tener.
- g) Esta obligación de confidencialidad de **EL PROVEEDOR**, se hace extensiva a toda empresa o persona natural relacionada, filial, coligada o que pertenezca al mismo grupo económico, o con las cuales comparta el uso de su marca comercial con **EL PROVEEDOR**, en tanto ellas hayan tenido acceso a la Información Confidencial para fines de la provisión del servicio.

- Queda entendido que toda información entregada por **EL BANCO** a **EL PROVEEDOR** u obtenida por este en la ejecución del presente servicio, será de propiedad exclusiva de **EL BANCO**, estando por ende **EL PROVEEDOR** impedido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, debiendo única y exclusivamente utilizar dicha información para el cumplimiento los fines objeto de contratación.
- **EL PROVEEDOR** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de información de carácter confidencial y evitar su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Para ello acepta cumplir bajo responsabilidad, con todas las políticas, lineamientos y protocolos de seguridad que le haga llegar **EL BANCO**.
- Asimismo, **EL BANCO** se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de todas y cada uno de los procedimientos y/o formatos, tales como guías de inventario, guías de acceso al sistema, formularios de recojo y entrega, cartillas de instrucciones, entre otros, que sean implementados y/o utilizados por **EL PROVEEDOR** para la prestación del servicio.

8



- Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del Contrato y se mantendrá vigente incluso hasta diez (10) años posteriores a la extinción del mismo; sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido revelada a la firma del mismo y sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula 3 de la protección de datos personales del presente **CONTRATO**.
- **EL PROVEEDOR** se compromete a devolver todos los materiales originales y copias de información que le haya proporcionado **EL BANCO**, así como otros activos de información como tarjetas de acceso entre otros, al momento de la resolución o término del contrato, sin que sea necesario el requerimiento por parte de **EL BANCO**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a borrar de la memoria de sus equipos toda la información que le pertenezca a **EL BANCO**; así como eliminar documentos, cintas de video, cinta de grabaciones de voz, diskettes, discos duros u otro medio magnético que contenga información propiedad de **EL BANCO**. **EL PROVEEDOR** declara que **EL BANCO** podrá realizar las verificaciones respectivas cuando así lo considere conveniente.

Protección de Datos Personales y Secreto Bancario

1. **LAS PARTES**, declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N°29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
2. **LAS PARTES** declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente servicio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
3. **EL PROVEEDOR** en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del Contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.
4. En caso **EL BANCO** le proporcionen a **EL PROVEEDOR** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del servicio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **EL PROVEEDOR** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, **EL PROVEEDOR** podrá proporcionar datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros a **EL BANCO**, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del servicio, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **EL BANCO** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.
5. **EL PROVEEDOR** declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando **EL BANCO** entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a **EL PROVEEDOR** información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de **EL PROVEEDOR**. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** se compromete a:
 - No Utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados.



Avon Carlos
Bustamante
Cortés
Gerente
Gerencia Local



Héctor
Rodríguez Bustamante
Gerente
Gerencia Local



Gerencia Local



Gerencia Local

- No Transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a **EL BANCO**, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.
 - Que los datos personales proporcionados por **EL BANCO**, serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
6. En caso **EL PROVEEDOR** asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a conservarlos por un plazo no mayor a 01 año contados desde la culminación de la finalidad del Contrato. Una vez finalizado este plazo, **EL PROVEEDOR** en no más de cinco (5) días hábiles, debe destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.
7. En el eventual caso que se identifique o descubra que la información proporcionada por **EL PROVEEDOR** sea falsa, se aplicará la máxima penalidad (severidad crítica) acordada en el contrato. En el caso que no se hayan pactado penalidades en el contrato, **EL BANCO** podrá determinar en su momento, dependiendo del perjuicio ocasionado, el monto a pagar a favor de **EL BANCO** debiendo **EL PROVEEDOR** de asumir el pago en las condiciones y plazos indicados por **EL BANCO**.
8. **EL BANCO**, en caso lo crea necesario, podrá, en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a **EL PROVEEDOR** sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobar **EL BANCO** algún incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** como resultado de la auditoría, podrá resolver / dejar sin efecto el Contrato, debiendo previamente enviar una comunicación por escrito a **EL PROVEEDOR** comunicándole el incumplimiento, y otorgándole un plazo máximo de cinco días hábiles para su cumplimiento, de perseverar **EL PROVEEDOR** en el incumplimiento, **EL BANCO** podrá dar por resuelto el contrato, y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier perjuicio que se cause a **EL BANCO** como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

Secreto Bancario



- De ser el caso la aplicación sobre el Secreto Bancario, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en los artículos 140°, 141°, 142°, 143° y 143° - A de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 1132 - 2015 "Norma que regula el procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento de secreto bancario", siendo responsables de que la información relacionada a las cuentas de los clientes no sea entregada por ambas partes a terceros, ni que dicha información sea utilizada para fines fraudulentos, debiendo para ello establecer y garantizar las medidas de seguridad correspondientes.
- **LAS PARTES** se obligan a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el servicio - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente sobre la importancia de estas protecciones. Queda establecido que si cualquiera de las partes - o cualquier subcontratista de éstas - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula -



además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. La obligación de salvaguardar el secreto bancario y de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el Contrato, salvo que medie autorización expresa de estos últimos para su tratamiento.

11 Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de La Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por el banco.

12 Propiedad Intelectual

El BN tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación a las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia a en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la entidad, el contratista tomará todos los medios necesarios, y en general asistirá a la entidad para obtener estos derechos.

13 Medidas de control durante la ejecución contractual

El contratista deberá enviar por correo electrónico el primer día hábil del mes un informe mensual de los diligencias en las que ha participado y los escritos que ha presentado.

El correo se proporcionará en la fecha de la firma del AIS. De existir cualquier cambio o modificación, la entidad avisará al proveedor con un tiempo mínimo de cinco (05) días hábiles.

Área responsable de las medidas de control: Las medidas de control se encontrarán a cargo del personal designado por la Jefatura de la Sección Procesos Judiciales y Administrativos.

14 Conformidad de la prestación

Los funcionarios responsables del área usuario (Sub Gerencia de Asuntos Procesales y Sección Procesos Judiciales y Administrativos), otorgarán en formato físico o virtual la Conformidad de la prestación al contratista, previa emisión del informe del Jefe de la Sección Procesos Judiciales y Administrativos el cual lo realizará después de haber recibido el Informe Mensual Ordinario, validando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de la prestación del servicio.

15 Entregables

En contratista efectuara la entrega de los siguientes entregables en el plazo establecido por cada entregable (etapas).



- Entregable 1 (primera etapa): Dentro de los 5 días calendarios de firmada el AIS. Con la presentación de un informe integral de análisis, diagnóstico y estrategia de defensa del caso.
- Entregable 2 (segunda etapa): Dentro de los 5 días de notificada la disposición de la conclusión de investigación preliminar o disposición de formalización de investigación preparatoria; de existir varios procesos, dentro de los 5 días de notificada la disposición del último proceso que se encuentre en la etapa aludida.
- Entregable 3 (tercera etapa): Dentro de los 5 días de notificada la disposición de la conclusión de la investigación preparatoria, de existir varios procesos, dentro de los 5 días de notificada la disposición del último proceso que se encuentre en esa etapa.
- Entregable 4 (cuarto etapa): Dentro de los 5 días de notificada la sentencia de primera instancia favorable al BN, de existir varios procesos, dentro de los 5 días de notificada la sentencia favorable del último proceso que se encuentre en esa etapa.
- Entregable 5 (quinta etapa): Dentro de los 5 días de notificada la conclusión definitiva del/los proceso/s penal/es, y en el caso de existir más de un proceso con la conclusión definitiva del último proceso.
- Entregable 6 (sexta etapa): Dentro de los 5 días de emitida la Resolución en la cual se establezca que se ha cumplido con el pago total de la Reparación Civil, en caso exista incumplimiento de pago de Reparación Civil, con la entrega de un informe sustentando que acredite la realización de actos necesarios para el cumplimiento de dicho pago, tales como: búsquedas registrales, presentación de escritos de pedidos de embargo, ejecución de embargos u otros, en todos los procesos de existir más de uno.

16 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales según los porcentajes que se detallan:

Primera Etapa-Primer pago:

Con la presentación de un informe integral de análisis, diagnóstico y estrategia de defensa del caso.....20%
 Del monto total del servicio

Segunda Etapa:

Con la conclusión de investigación preliminar (la misma que se acredita con disposición de conclusión de investigación preliminar o de formalización de la investigación preparatoria, en todos los procesos que se hayan generado.....10%
 Del monto total del servicio

Tercera Etapa:

Con la conclusión de la investigación preparatoria en todos los procesos que se hayan generado.....10%
 Del monto total del servicio



Cuarta Etapa:

Con la emisión de sentencia de primera instancia favorable al BN (entiéndase para todos los procesados), en el proceso o en todos los procesos de existir más de uno.....10%
 Del monto total del servicio

Quinta Etapa:

Con la conclusión definitiva del/los proceso/s penal/es, y en el caso de existir mas de un proceso con la conclusión definitiva del último proceso⁴.....45%
 Del monto total del servicio

Sexta Etapa:

Con la conclusión del proceso de ejecución de sentencia, entiéndase agotadas las acciones para el pago de la Reparación Civil en todos los procesos de existir más de uno.....5%
 Del monto total del servicio

Estipulaciones adicionales:

- Si solamente existiera un solo proceso, y el resultado es desfavorable al BN, en la segunda, tercera o cuarta etapa no se efectuará el pago de esta, ni de las siguientes etapas.
- Si existiera más de un proceso penal, si todos concluyeran con resultado desfavorable al BN, en la segunda, tercera o cuarta etapa no se efectuará el pago de esta, ni de las siguientes etapas.
- Si concluyeran todos los procesos definitivamente con resultado favorable al BN, en la cuarta etapa, el contratista tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a esta etapa, más el importe de la siguiente etapa, vale decir, a la percepción del total de la contraprestación económica restante, excepto la sexta etapa la cual está condicionada al agotamiento de las acciones para el pago de la Reparación Civil.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Subgerente de Compras – Gerencia de Administración y Logística.
- Informe de la Jefatura de la Sección Procesos Judiciales y Administrativos con la Jefatura de la Subgerencia Asuntos Procesales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de Conformidad

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Banco de la Nación, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2499, Primer Piso - Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 08:30 Horas a 16:30 horas.

17 Otras penalidades aplicables



De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria. Para dicho efecto, se consideran las siguientes penalidades:

⁴ En el caso de existir un solo proceso el proceso debe ser favorable para el pago. De haber mas de un proceso al menos uno debe concluir con resultado favorable al BN para el pago.



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por efectuar el reemplazo de algunos de los profesionales que forman parte del equipo de abogados, sin autorización previa del BN.	10% de la UIT	Se verificará con el escrito, acta, notificación u otro documento del expediente a través del cual conste la firma de nuevo abogado y la no intervención del abogado designado en la propuesta técnica del contratista, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
2	Por no cumplir con presentar escritos de impulso si es que el proceso se encuentra sin movimiento por un periodo de 3 meses, salvo que se encuentre con diligencias programadas (declaraciones, audiencias u otras).	25% de la UIT (Sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios irrogados al BN)	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las autoridades judiciales, Ministerio Público y/o PNP; así como de cualquier otro soporte digital, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
3	Por no interponer los recursos impugnatorios (apelación, nulidad, casación, u otros), que correspondan dentro del plazo establecido por ley.	25% de la UIT (Sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios irrogados al BN)	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las autoridades judiciales, Ministerio Público y/o PNP; así como de cualquier otro soporte digital, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
4	Si durante la ejecución del servicio se advierte que figuran inscrito el Jefe de Equipo y/o Miembros del Equipo en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional.	20% de la UIT por cada profesional	Se verificará ingresando a la página web del Ministerio de Justicia, obteniendo el documento que acredite la sanción, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
5	Por no cumplir con el registro y actualización de la información relativa a la situación de los procesos judiciales y administrativos en el sistema informático u otro que se implemente a futuro.	5% de la UIT	Para la verificación el BN debe tomar en cuenta los fechas de recepción de la notificación por parte del contratista y del cumplimiento o no de su registro en el aplicativo, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
6	Por no mantener la habilitación profesional respecto a los abogados que forman parte del equipo de abogados.	10% de la UIT, en cada caso que se advierta	Para la verificación el BN debe obtener del Colegio de Abogados respectivo, la documentación (constancia, certificado, consulta web, u otro) que acredite que el profesional no se encuentra hábil, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.

Nota: La UIT aplicable será la vigente del año en la que se aplique la penalidad.



En todos los casos, verificada la inconducta/incumplimiento contractual del contratista, la Sección de Procesos Judiciales y Administrativos o la Subgerencia de Asuntos Procesales la requerirá mediante carta o algún otro medio escrito físico o virtual la formulación de sus descargos, y con la evaluación de éstos o sin ellos, en caso de falta de respuesta, cuando corresponda, mediante carta a ser cursada también por medio físico o virtual pondrá de manifiesto las infracciones incurridas e impondrá la sanción con aplicación de penalidades, de la cual además dejará constancia al momento de la emisión del acta de conformidad con reparos del mes correspondiente, para conocimiento de la Sección Seguimiento Administrativo de Contratos - Gerencia de Administración y Logística.

18 Supervisor del Contrato

La supervisión, monitoreo y seguimiento, estará a cargo de la Subgerencia Asuntos Procesales y la Sección de Procesos Judiciales y Administrativos de la Gerencia Legal del BN.

19 Administrador del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de la Sección Seguimiento Administrativo de Contratos de la Sub Gerencia Compras de la Gerencia de Administración y Logística, en su calidad de Órgano encargado de las contrataciones.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Se encuentra detallado en los requisitos de calificación

III. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
- No encontrarse incluida en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

IV. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDREC

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.

ANEXO

Compromiso de Confidencialidad y Buenas Prácticas

..... (nombre completo del Estudio o abogado individual), identificado con DNI / RUC....., con domicilio en provincia de departamento de, declaro a que la prestación de mis/nuestros servicios legales (sea consultoría o patrocinio procesal) al Banco de la Nación se realizará desde la firma del presente documento, con absoluta confidencialidad. Por ello, toda la información escrita, virtual o verbal que reciba del Banco o le envíe para efectos de la prestación de los servicios, no será divulgada a terceros, sin la previa autorización expresa del Banco de la Nación, salvo que exista de por medio un mandato legal o judicial que me/nos obligue a dicha divulgación, caso en el cual también comunicaré/mos previamente de esto al Banco. La obligación de confidencialidad tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha en que se culmina la prestación del servicio (lo cual se acredita con el Acta de Conformidad emitida por el Banco).

Por otro lado, asumo/imos el compromiso desde la firma del presente documento de prestar mi/nuestros servicios profesionales con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndome/nos de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio mi/nuestra calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero. Este compromiso será respetado durante toda la vigencia de mi/nuestra relación profesional con el Banco de la Nación. Mantendré/mos indemne al Banco en caso de incumplir este compromiso y asumiré/mos los daños y perjuicios que se le pudiera causar, incluyendo los costos y costas de su defensa ante cualquier autoridad.

Finalmente, asumo/imos el compromiso desde la firma del presente documento de no prestar ningún tipo de asesoría o patrocinio procesal a terceros, por controversias o conflictos de cualquier tipo que puedan tener como contraparte al Banco de la Nación, durante toda la vigencia de mi/nuestra relación profesional con el Banco y hasta que pasen tres (03) años contados desde la culminación de dicha relación profesional.
Lugar y fecha:

(Firma completa y sello del representante del Estudio o abogado individual)



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>I) JEFE DEL EQUIPO (1) <u>Requisito:</u> Título Profesional de Abogado <u>Acreditación:</u> El Título de Abogado, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso el Título de Abogado, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>II) MIEMBRO DEL EQUIPO (1) <u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de Abogado; y,- Maestría en Derecho Penal<u>Acreditación:</u> El Título de Abogado y la Maestría, serán verificados por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso el Título de Abogado y/o la Maestría no se encuentren inscritos en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>III) MIEMBRO DEL EQUIPO (2) <u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de Abogado; y,- Maestría en Derecho Penal<u>Acreditación:</u> El Título de Abogado y la Maestría, serán verificados por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso el Título de Abogado y/o la Maestría no se encuentren inscritos en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p><u>I) JEFE DE EQUIPO (1)</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia profesional mínima:</p> <p>Quince (15) años en patrocinio y asesoría procesal en materias de Derecho Penal y/o Procesal Penal en delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p><u>II) MIEMBRO DE EQUIPO (1)</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia profesional mínima:</p> <p>Siete (07) años en patrocinio en Derecho Penal y/o Procesal Penal en delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p><u>III) MIEMBRO DE EQUIPO (2)</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia profesional mínima:</p> <p>Seis (06) años en patrocinio y/o asesoría procesal en materias de Derecho Penal y Procesal Penal. <u>Acreditación, para el Jefe y Miembros del Equipo</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. <u>La experiencia será contada desde la fecha de colegiatura.</u></p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div data-bbox="316 1444 1412 1818" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'000,000.00 (Un millón de 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de las ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asesoría y/o Consultoría y/o Patrocinio y/o Defensa en materia penal y/o corrupción de funcionarios, y/o procesal penal.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 6** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 7**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<ul style="list-style-type: none">• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>
--	---

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del “**SERVICIO DE PATROCINIO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA ASUMIR LA DEFENSA LEGAL E INTEGRAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, EN TORNO AL PROCESO QUE SE SIGUE POR EVENTO DE FRAUDE**”, que celebra de una parte BANCO DE LA NACIÓN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN para la contratación de “**SERVICIO DE PATROCINIO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA ASUMIR LA DEFENSA LEGAL E INTEGRAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, EN TORNO AL PROCESO QUE SE SIGUE POR EVENTO DE FRAUDE**”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el “**SERVICIO DE PATROCINIO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA ASUMIR LA DEFENSA LEGAL E INTEGRAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, EN TORNO AL PROCESO QUE SE SIGUE POR EVENTO DE FRAUDE**”

LÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales según los porcentajes que se detallan:

Primera Etapa-Primer pago:

Con la presentación de un informe integral de análisis, diagnóstico y estrategia de defensa del

⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

caso.....20
% Del monto total del servicio

Segunda Etapa:

Con la conclusión de investigación preliminar (la misma que se acredita con disposición de conclusión de investigación preliminar o de formalización de la investigación preparatoria, en todos los procesos que se hayan generado.....10%
Del monto total del servicio

Tercera Etapa:

Con la conclusión de la investigación preparatoria en todos los procesos que se hayan generado.....10%
Del monto total del servicio

Cuarta Etapa:

Con la emisión de sentencia de primera instancia favorable al BN (entiéndase para todos los procesados), en el proceso o en todos los procesos de existir más de uno.....10%
Del monto total del servicio

Quinta Etapa:

Con la conclusión definitiva del/los proceso/s penal/es, y en el caso de existir mas de un proceso con la conclusión definitiva del último proceso⁷.....45%
Del monto total del servicio

Sexta Etapa:

Con la conclusión del proceso de ejecución de sentencia, entiéndase agotadas las acciones para el pago de la Reparación Civil en todos los procesos de existir más de uno.....5%
Del monto total del servicio

Estipulaciones adicionales:

- Si solamente existiera un solo proceso, y el resultado es desfavorable al BN, en la segunda, tercera o cuarta etapa no se efectuará el pago de esta, ni de las siguientes etapas.
- Si existiera más de un proceso penal, si todos concluyeran con resultado desfavorable al BN, en la segunda, tercera o cuarta etapa no se efectuará el pago de esta, ni de las siguientes etapas.
- Si concluyeran todos los procesos definitivamente con resultado favorable al BN, en la cuarta etapa, el contratista tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a esta etapa, más el importe de la siguiente etapa, vale decir, a la percepción del total de la contraprestación económica restante, excepto la sexta etapa la cual está condicionada al agotamiento de las acciones para el pago de la Reparación Civil.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

⁷ En el caso de existir un solo proceso el proceso debe ser favorable para el pago. De haber mas de un proceso al menos uno debe concluir con resultado favorable al BN para el pago.

- Carta dirigida al Subgerente de Compras – Gerencia de Administración y Logística.
- Informe de la Jefatura de la Sección Procesos Judiciales y Administrativos con la Jefatura de la Subgerencia Asuntos Procesales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de Conformidad

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Banco de la Nación, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2499, Primer Piso - Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 08:30 Horas a 16:30 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se inicia desde el día siguiente de suscrita el Acta e Instalación del Servicio y se extiende hasta la conclusión definitiva del/los proceso/s, sea por sentencia/s o resolución/es de última instancia con autoridad de cosa juzgada e incluye la etapa de ejecución de sentencia/s para el agotamiento de la recuperación de la reparación civil.

El AIS se suscribirá dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de firmado el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para sus trabajadores, representantes o terceros subcontratados que intervengan para el cumplimiento del servicio contratado; cumplan con las disposiciones de seguridad de la información del EL BANCO.
- **EL CONTRATISTA** es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad de **EL BANCO**, involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración y/o uso de **EL CONTRATISTA** o que formen parte del servicio contratado.
- En la etapa de implementación, **EL CONTRATISTA** en coordinación con **EL BANCO** definirán el proceso de cómo se gestionarán los riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con el servicio contratado.

9.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- La presente cláusula tiene como objeto que la información que **LAS PARTES** requieran intercambiar para los fines propios del presente Contrato, en todo momento se sujetará a lo establecido a continuación:
 - a) Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de **EL BANCO**, que sea entregada a **EL CONTRATISTA**, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o electrónica; que por sus características le signifique a **EL CONTRATISTA** obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.
 - b) **EL BANCO** es propietaria de toda la información confidencial que por razones del alcance del objeto del presente contrato deba entregar a **EL CONTRATISTA**
 - c) **EL CONTRATISTA** mantendrá en reserva la celebración de este contrato, así como la información confidencial que reciba de **EL BANCO** durante la vigencia del presente contrato, no pudiendo divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**.
 - d) Todos los originales y copias de la información confidencial, empleadas por **EL CONTRATISTA** para la provisión del objeto del presente contrato, deberá ser devuelta a **EL BANCO** al término del servicio en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de su culminación.
 - e) **EL CONTRATISTA** estará autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por **EL BANCO** siempre que este personal esté directamente relacionado a la ejecución del presente contrato, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por **EL CONTRATISTA**, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. **EL CONTRATISTA** será responsable por las infracciones comprobadas por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal de su empresa asignado al equipo designado para la ejecución del objeto del presente Contrato.
 - f) **EL CONTRATISTA** podrá revelar la Información Confidencial de **EL BANCO** si ella es requerida por las autoridades con facultades legales suficientes para solicitarla o cuando ella sea requerida por los Tribunales competentes, caso en el cual **EL CONTRATISTA** debe dar inmediato aviso a **EL BANCO** y en forma previa a la entrega de la información, a fin de que **EL BANCO** adopte las medidas que sean procedentes para impedir la divulgación de la información o minimizar el impacto que la divulgación pudiera tener.
 - g) Esta obligación de confidencialidad de **EL CONTRATISTA**, se hace extensiva a toda empresa o persona natural relacionada, filial, coligada o que pertenezca al mismo grupo económico, o con las cuales comparta el uso de su marca comercial con **EL CONTRATISTA** en tanto ellas hayan tenido acceso a la Información Confidencial para fines de la provisión del servicio.

- h) Queda entendido que toda información entregada por **EL BANCO** a **EL CONTRATISTA** u obtenida por este en la ejecución del presente contrato, será de propiedad exclusiva de **EL BANCO**, estando por ende **EL CONTRATISTA** impedido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, debiendo única y exclusivamente utilizar dicha información para el cumplimiento los fines objeto de contratación.
- i) **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de información de carácter confidencial y evitar su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Para ello acepta cumplir bajo responsabilidad, con todas las políticas, lineamientos y protocolos de seguridad que le haga llegar **EL BANCO**.
- j) Asimismo, **EL BANCO** se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de todos y cada uno de los procedimientos y/o formatos, tales como guías de inventario, guías de acceso al sistema, formularios de recojo y entrega, cartillas de instrucciones, entre otros, que sean implementados y/o utilizados por **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio.
- k) Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del presente Contrato y se mantendrá vigente incluso hasta diez (10) años posteriores a la extinción del mismo; sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido revelada a la firma del mismo y sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula 3 de la protección de datos personales del presente **CONTRATO**.
- l) **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver todos los materiales originales y copias de información que le haya proporcionado **EL BANCO**, así como otros activos de información como tarjetas de acceso entre otros, al momento de la resolución o término del presente contrato, sin que sea necesario el requerimiento por parte de **EL BANCO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a borrar de la memoria de sus equipos toda la información que le pertenezca a **EL BANCO**; así como eliminar documentos, cintas de video, cinta de grabaciones de voz, diskettes, discos duros u otro medio magnético que contenga información propiedad de **EL BANCO**. **EL CONTRATISTA** declara que **EL BANCO** podrá realizar las verificaciones respectivas cuando así lo considere conveniente.

9.2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO BANCARIO

- a) **LAS PARTES**, declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N°29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
- b) **LAS PARTES** declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente Contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
- c) **EL CONTRATISTA** en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente Contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.
- d) En caso **EL BANCO** le proporcionen a **EL CONTRATISTA** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del Contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **EL CONTRATISTA** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, **EL CONTRATISTA** podrá proporcionar datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros a **EL BANCO**, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del Contrato, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **EL BANCO** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.
- e) **EL CONTRATISTA** declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando **EL BANCO** entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a **EL CONTRATISTA** información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de **EL CONTRATISTA**. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se compromete a:
 - No Utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados.
 - No Transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a **EL BANCO**, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.
 - Que los datos personales proporcionados por **EL BANCO**, serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la

Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

- f) En caso **EL CONTRATISTA** asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a conservarlos por un plazo no mayor a 01 año contados desde la culminación de la finalidad del Contrato. Una vez finalizado este plazo, **EL CONTRATISTA** en no más de cinco (5) días hábiles, debe destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.
- g) En el eventual caso que se identifique o descubra que la información proporcionada por **EL CONTRATISTA** sea falsa, se aplicará la máxima penalidad (severidad crítica) acordada en el contrato. En el caso que no se hayan pactado penalidades en el contrato, **EL BANCO** podrá determinar en su momento, dependiendo del perjuicio ocasionado, el monto a pagar a favor de **EL BANCO** debiendo **EL CONTRATISTA** de asumir el pago en las condiciones y plazos indicados por **EL BANCO**.
- h) **EL BANCO**, en caso lo crea necesario, podrá, en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a **EL CONTRATISTA** sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobar **EL BANCO** algún incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** como resultado de la auditoría, podrá resolver / dejar sin efecto el presente Contrato, debiendo previamente enviar una comunicación por escrito a **EL CONTRATISTA** comunicándole el incumplimiento, y otorgándole un plazo máximo de cinco días hábiles para su cumplimiento, de perseverar **EL CONTRATISTA** en el incumplimiento, **EL BANCO** podrá dar por resuelto el presente contrato, y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier perjuicio que se cause a **EL BANCO** como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

9.3 SECRETO BANCARIO

- a) De ser el caso la aplicación sobre el Secreto Bancario, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en los artículos 140°, 141°, 142°, 143° y 143° - A de la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 1132 – 2015 “Norma que regula el procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento de secreto bancario”, siendo responsables de que la información relacionada a las cuentas de los clientes no sea entregada por ambas partes a terceros, ni que dicha información sea utilizada para fines fraudulentos, debiendo para ello establecer y garantizar las medidas de seguridad correspondientes.
- b) **LAS PARTES** se obligan a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente sobre la importancia de estas protecciones. Queda establecido que si cualquiera de las partes – o cualquier subcontratista de éstas - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. La obligación de salvaguardar el secreto bancario y de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato, salvo que medie autorización expresa de estos últimos para su tratamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad Los funcionarios responsables del área usuaria (Sub Gerencia de Asuntos Procesales y Sección Procesos Judiciales y Administrativos), otorgarán en formato físico o virtual la Conformidad de la prestación al contratista, previa emisión del informe del Jefe de la Sección Procesos Judiciales y Administrativos el cual lo realizará después de haber recibido el Informe Mensual Ordinario, validando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de la prestación del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por el banco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Se establece las siguientes penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, según lo estipulado en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por efectuar el reemplazo de algunos de los profesionales que forman parte del equipo de abogados, sin autorización previa del BN.	10% de la UIT	Se verificará con el escrito, acta, notificación u otro documento del expediente a través del cual conste la firma de nuevo abogado y la no intervención del abogado designado en la propuesta técnica del contratista, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
2	Por no cumplir con presentar escritos de impulso si es que el proceso se encuentra sin movimiento por un periodo de 3 meses, salvo que se encuentre con diligencias programadas (declaraciones, audiencias u otras).	25% de la UIT (Sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios irrogados al BN)	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las autoridades judiciales, Ministerio Público y/o PNP; así como de cualquier otro soporte digital, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
3	Por no interponer los recursos impugnatorios (apelación, nulidad, casación, u otros), que correspondan dentro del plazo establecido por ley.	25% de la UIT (Sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios irrogados al BN)	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las autoridades judiciales, Ministerio Público y/o PNP; así como de cualquier otro soporte digital, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
4	Si durante la ejecución del servicio se advierte que figurar inscrito el Jefe de Equipo y/o Miembros del Equipo en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional.	20% de la UIT por cada profesional	Se verificará ingresando a la página web del Ministerio de Justicia, obteniendo el documento que acredite la sanción, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.

5	Por no cumplir con el registro y actualización de la información relativa a la situación de los procesos judiciales y administrativos en el sistema informático u otro que se implemente a futuro.	5% de la UIT	Para la verificación el BN debe tomar en cuenta las fechas de recepción de la notificación por parte del contratista y del cumplimiento o no de su registro en el aplicativo, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.
6	Por no mantener la habilitación profesional respecto a los abogados que forman parte del equipo de abogados.	10% de la UIT, en cada caso que se advierta	Para la verificación el BN debe obtener del Colegio de Abogados respectivo, la documentación (constancia, certificado, consulta web, u otro) que acredite que el profesional no se encuentra hábil, el mismo que será comunicado por el personal supervisor designado.

Nota: La UIT aplicable será la vigente del año en la que se aplique la penalidad.

En todos los casos, verificada la conducta/incumplimiento contractual del contratista, la Sección de Procesos Judiciales y Administrativos o la Subgerencia de Asuntos Procesales le requerirá mediante carta o algún otro medio escrito físico o virtual la formulación de sus descargos, y con la evaluación de éstos o sin ellos, en caso de falta de respuesta, cuando corresponda, mediante carta a ser cursada también por medio físico o virtual pondrá de manifiesto las infracciones incurridas e impondrá la sanción con aplicación de penalidades, de lo cual además dejará constancia al momento de la emisión del acta de conformidad con reparos del mes correspondiente, para conocimiento de la Sección Seguimiento Administrativo de Contratos - Gerencia de Administración y Logística.

La penalidad por mora y las otras penalidades no excederán en ningún caso del 10% del monto contractual cada una.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁰			Sí		No
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **“SERVICIO DE PATROCINIO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA ASUMIR LA DEFENSA LEGAL E INTEGRAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, EN TORNTO AL PROCESO QUE SE SIGUE POR EVENTO DE FRAUDE”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, **El plazo de ejecución de la prestación se inicia desde el día siguiente de suscrita el Acta e Instalación del Servicio y se extiende hasta la conclusión definitiva del/los proceso/s, sea por sentencia/s o resolución/es de última instancia con autoridad de cosa juzgada e incluye la etapa de ejecución de sentencia/s para el agotamiento de la recuperación de la reparación civil.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
“SERVICIO DE PATROCINIO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA ASUMIR LA DEFENSA LEGAL E INTEGRAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, EN TORNO AL PROCESO QUE SE SIGUE POR EVENTO DE FRAUDE”	
TOTAL	

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1										
2										
3										
4										

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 8

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 09

DECLARACIÓN JURADA

**RESOLUCIÓN SBS N° 2660-2015 - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Señores

BANCO DE LA NACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA EMPRESA], con Registro Único de Contribuyentes N° [CONSIGNAR], con domicilio legal en [CONSIGNAR], distrito de [CONSIGNAR], provincia y departamento de [CONSIGNAR], debidamente representada por su apoderado, el señor [CONSIGNAR], identificado con Documento de Identidad N° [CONSIGNAR], cuyo poder obra inscrito en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR], del Registro de Personas Jurídicas de [CONSIGNAR], declaro bajo juramento:

Conocer que EL BANCO DE LA NACIÓN es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015, y que por tanto se obliga a proporcionar toda aquella información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del referido Reglamento, así como a cualquier otra norma legal sobre la materia desde su entrada en vigencia, para lo cual se compromete a presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación para la firma del contrato, la misma que se detalla:

SI ES PERSONA JURÍDICA:

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

PERSONA JURÍDICA:

1	Denominación o razón social:	
2	Número de RUC:	Número de Registro equivalente, para no domiciliados:
3	Dirección de la oficina o local principal donde desarrolla las actividades propias del negocio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb. - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):	
4	Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:	
5	Años de experiencia en el mercado:	
6	Se encuentra incluida en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> - NO <input type="checkbox"/>	

Representante legal:

Nombres y Apellidos:				
Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).				
7	DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería ()	Otro (Indique):
Domicilio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):				
Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:				
Años de experiencia en el mercado:				
Contar con antecedentes penales () No contar con antecedentes penales ()				
Se encuentra incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> - NO <input type="checkbox"/>				

Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Respecto de cada uno de ellos, se debe indicar:

En caso el accionista, socio o asociado sea persona natural:

Nombres, Apellidos y porcentaje del capital social:				
1.				
2.				
Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).				
8	DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería ()	Otro (Indique):
1.				
2.				
Contar con antecedentes penales () No contar con antecedentes penales ()				
De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que cuenta con antecedentes penales:				
-				
Se encuentran incluidos en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que se encuentra en la Lista OFAC:				

DECLARACIÓN JURADA (persona natural)

**RESOLUCIÓN SBS N° 2660-2015 - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Señores

BANCO DE LA NACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA EMPRESA], con Registro Único de Contribuyentes N° [CONSIGNAR], con domicilio legal en [CONSIGNAR], distrito de [CONSIGNAR], provincia y departamento de [CONSIGNAR], debidamente representada por su apoderado, el señor [CONSIGNAR], identificado con Documento de Identidad N° [CONSIGNAR], cuyo poder obra inscrito en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR], del Registro de Personas Jurídicas de [CONSIGNAR], declaro bajo juramento:

Conocer que EL BANCO DE LA NACIÓN es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015, y que por tanto se obliga a proporcionar toda aquella información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del referido Reglamento, así como a cualquier otra norma legal sobre la materia desde su entrada en vigencia, para lo cual se compromete a presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación para la firma del contrato, la misma que se detalla:

SI ES PERSONA NATURAL:

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:				
PERSONA NATURAL:				
1	Nombres:		Apellidos:	
2	Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).			
	DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería ()	Otro (Indique): N°
3	Nacionalidad (en caso de extranjero):			
4	Domicilio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):			
5	Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:			
6	Años de experiencia en el mercado:			
7	N° Teléfono:		Correo electrónico:	

8	Declaro bajo juramento:		
	Contar con antecedentes penales () No contar con antecedentes penales ()		
9	Se encuentra incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> - NO <input type="checkbox"/>		
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada y me comprometo a presentarla cada dos (02) años de ejecución contractual.			
		NOMBRE:	
		FIRMA:	
		FECHA (día/mes/año):	/ /
*Importante: - La información debe ser completada en su totalidad.			

ANEXO N° 10

**FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL
REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES (REDERECEI)**

Señores

SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN

Presente. –

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR], declaro no encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) y, por lo tanto, de no contar con ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5¹⁸ de la Ley N° 303531 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles REDERECEI) para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0062017JUS.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁸ Artículo 5. Impedimento para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado

Las personas inscritas en el REDERECEI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es inaplicable a las personas condenadas por delitos perseguibles mediante el ejercicio privado de la acción penal.

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

SUBGERENCIA DE COMPRAS – GAL- BN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-BN

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda